RESOLUCIÓN No. 1-03171 DE 2026

Por la cual se justifica la celebración directa de un Convenio Especial de Cooperación Técnica

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

LA JEFA DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 12 y 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, en virtud del nombramiento efectuado mediante la Resolución No. 1-03140 del 21 de septiembre de 2026 y el Acta de Posesión No. 594 del 22 de septiembre de 2026.

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - **SENA** es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo, cuya misión y funciones se relacionan con la formación profesional integral, el desarrollo tecnológico, la innovación, la productividad y la articulación con el sector productivo.

Que la Oficina de Comunicaciones de la Dirección General hace parte de la estructura del **SENA** y tiene, entre otras funciones, coordinar actividades de divulgación institucional, asesorar en materia de información, imagen y publicidad institucional y organizar actividades de comunicación y relacionamiento institucional, de conformidad con el Decreto 249 de 2004 y las disposiciones internas aplicables.

Que mediante la Resolución SENA 2154 del 28 de agosto de 2024 se delegaron funciones en materia de contratación y convenios, ordenación del gasto y demás actuaciones relacionadas, en los términos allí previstos, a los Jefes de Oficina de la Dirección General.

Que el **SENA** identificó la necesidad de articular capacidades institucionales con las capacidades técnicas, gremiales, empresariales y de innovación de **ACOPI** Antioquia, con el fin de fortalecer la transferencia y apropiación de conocimiento, el acompañamiento técnico a emprendimientos, la formación aplicada, el uso de herramientas digitales, la productividad, la innovación, la transformación digital y la articulación entre la formación y el sector productivo.

Que los estudios previos elaborados por la Oficina de Comunicaciones de la Dirección General establecen que la necesidad no consiste en adquirir de manera autónoma publicidad, patrocinio, posicionamiento comercial, alquiler de espacios, logística general o suministro general de accesos, sino en ejecutar un programa colaborativo con productos, metas, indicadores, medios de verificación y resultados técnicos verificables.

Que **ACOPI** Antioquia presentó al **SENA** una propuesta de convenio en septiembre de 2026, en la que manifiesta actuar como seccional delegada de **ACOPI** Nacional para la suscripción y ejecución del convenio, e identifica como capacidades institucionales el Centro de Ciencia, Tecnología e Innovación de **ACOPI** Antioquia - CETIIA, la transferencia de conocimiento, el desarrollo tecnológico, la innovación

aplicada, la formación, la transformación digital, el relacionamiento productivo y las soluciones digitales para mipymes.

Que, de acuerdo con la propuesta y los documentos del expediente, **ACOPI** Antioquia se identifica como la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS - ACOPI ANTIOQUIA, NIT 890.900.748-1**, con domicilio en la carrera 46 No. 56-11, piso 10, Edificio Tecnoparque, Medellín, Antioquia, correo electrónico direccion@acopiantioquia.org, representada legalmente por la señora MARÍA ELENA OSPINA TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.993.473.

Que deberán incorporarse al expediente, antes de la suscripción, el certificado de existencia y representación legal vigente, los estatutos, la autorización de delegación de **ACOPI** Nacional, la acreditación de las facultades de la representante legal, el RUT, los antecedentes, la certificación bancaria, la certificación de aportes a seguridad social y parafiscales, la declaración de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés y los demás documentos exigidos por los estudios previos y la normativa aplicable.

Que el objeto propuesto consiste en aunar esfuerzos técnicos, humanos, académicos, administrativos, financieros, formativos y de apropiación de conocimiento entre el **SENA** y **ACOPI** Antioquia, como delegada de ACOPI Nacional, para fortalecer el tejido empresarial, el emprendimiento, la productividad, la innovación y la articulación entre la formación y el sector productivo, mediante transferencia de conocimiento, acompañamiento a emprendimientos, activación de plataforma digital, capacitaciones, agenda académica, divulgación técnica y documentación de resultados en la FIB 2026 y en el Congreso Nacional de la Mipyme - ACOPI 75 años.

Que el alcance técnico comprende, como mínimo: i) un módulo técnico institucional del SENA de treinta metros cuadrados durante los cinco días de la XXXV Feria Internacional Industrial de Bogotá - FIB 2026, prevista del 28 de septiembre al 2 de octubre de 2026; ii) el acompañamiento técnico a diez emprendimientos seleccionados directamente por el SENA; iii) un espacio técnico de transferencia y apropiación de conocimiento; iv) cuarenta cupos de capacitación; v) la activación o actualización durante un año de diez perfiles empresariales en MiPyme Negocia LATAM; vi) cuarenta ingresos y acompañamiento técnico a beneficiarios priorizados por el SENA; vii) una participación académica del SENA en el Congreso Nacional de la Mipyme - ACOPI 75 años y hasta cincuenta acreditaciones para delegados del SENA, conforme al plan operativo; y viii) la divulgación técnica, el registro, la documentación y la consolidación de resultados.

Que las actividades descritas se relacionan materialmente con la difusión científica y tecnológica, los servicios científicos y tecnológicos, los proyectos de innovación, la transferencia tecnológica y la cooperación científica y tecnológica, en los términos del artículo 2 del Decreto-Ley 591 de 1991, siempre que la dependencia competente del SENA certifique formalmente dicha correspondencia antes de la suscripción.

Que los artículos 6, 7 y 8 del Decreto-Ley 393 de 1991 regulan el convenio especial de cooperación como instrumento para que la Nación y sus entidades descentralizadas se asocien con particulares y

aporten recursos de distinto tipo para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común propósitos de ciencia y tecnología, sin que se origine una nueva persona jurídica.

Que el convenio especial de cooperación deberá precisar la inexistencia de solidaridad entre las partes, las obligaciones específicas de cada una, la propiedad y los derechos sobre los resultados, la administración y contabilización de los aportes, el objeto, el plazo, las causales de terminación, las reglas de cesión y demás estipulaciones exigibles por el Decreto-Ley 393 de 1991 y el artículo 17 del Decreto-Ley 591 de 1991.

Que la Ley 1150 de 2007 establece que la contratación directa procede, entre otros eventos, para los contratos destinados al desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, y el Decreto 1082 de 2015 dispone que esta contratación debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ha señalado que el convenio especial de cooperación es una de las formas jurídicas para ejecutar actividades de ciencia, tecnología e innovación y que corresponde a la entidad estatal definir, con fundamento en su necesidad y en los documentos del proceso, si el objeto se encuadra en dichas actividades, sin que la sola denominación del convenio sea suficiente.

Que el Consejo de Estado ha precisado que los convenios especiales de cooperación solo se someten a su régimen especial cuando el objeto se encuadra efectivamente en actividades científicas y tecnológicas, y que deben existir estudios previos que definan, entre otros elementos, la necesidad, el objeto, el plazo, el valor y la forma de ejecución.

Que el Convenio con ACOPI Antioquia se sustenta en la delimitación del objeto CTI, la relación directa con las funciones institucionales del SENA, la idoneidad y experiencia acreditadas en fortalecimiento empresarial, innovación, transferencia de conocimiento y transformación digital, la existencia de aportes recíprocos diferenciados y verificables, la metodología, los productos, las metas, los indicadores y los medios de verificación previstos, así como la necesidad de integrar las capacidades institucionales del SENA con las capacidades técnicas y empresariales de ACOPI.

Que el valor total estimado del convenio asciende a **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($285.714.286)**, compuesto por un aporte en dinero del **SENA** de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)** y una contrapartida en especie de **ACOPI *Antioquia*** por **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($85.714.286)**, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total.

Que **ACOPI** Antioquia presentó su oferta a través de la plataforma transaccional SECOP II el 23 de septiembre de 2026. La oferta fue desencriptada el 24 de septiembre de 2026 y, una vez leída, revisada y analizada por el **SENA**, fue aceptada de conformidad con el alcance y las condiciones establecidos en los documentos del proceso.

Que la revisora fiscal de **ACOPI** Antioquia certificó la capacidad y disponibilidad de la entidad para ejecutar una contrapartida en especie por valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($85.714.286).** Asimismo, indicó que sus

componentes son adicionales al aporte en dinero del SENA, no serán contabilizados doblemente y se legalizarán de acuerdo con su ejecución efectiva, sin exceder el valor máximo certificado.

Que el aporte del **SENA** estará respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37426 de fecha 03 de agosto 2026, cuya incorporación y verificación deberán realizarse en el expediente antes de la suscripción y de cualquier desembolso.

Que el plazo de ejecución se proyecta desde el perfeccionamiento de la firma e inicio de ejecución del Convenio, la disponibilidad y el registro presupuestal, la certificación CTI, la aprobación de las garantías cuando sean exigibles y los demás requisitos de ejecución, hasta el 30 de octubre de 2026. Las actividades principales se desarrollarán hasta el 2 de octubre de 2026 y el período restante se destinará a la consolidación de evidencias, verificación y legalización de aportes, informes y cierre técnico, administrativo y financiero.

Que el expediente debe contener una matriz de riesgos completa y una decisión expresa sobre las garantías, atendiendo la naturaleza del convenio, el manejo de recursos públicos, los aportes en especie, la ausencia de anticipos o pagos anticipados y las obligaciones técnicas, operativas, financieras, laborales, de protección de datos y de propiedad intelectual.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR JUSTIFICADA la celebración de un convenio especial de cooperación Técnica para el desarrollo de actividades de ciencia, tecnología e innovación entre el **Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA** y la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS - ACOPI ANTIOQUIA**, **NIT 890.900.748-1**, en calidad de seccional delegada de **ACOPI** Nacional, representada legalmente por **MARÍA ELENA OSPINA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.993.473, con fundamento en la causal prevista en el artículo 2, numeral 4, literal e), de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, condicionada a la certificación formal de la correspondencia CTI del objeto y de las actividades por parte de la dependencia competente del **SENA**.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO. El convenio tendrá por objeto: ***"Aunar esfuerzos técnicos, humanos, académicos, administrativos, financieros, formativos y de apropiación de conocimiento entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y ACOPI Antioquia, como delegada de ACOPI Nacional, para fortalecer el tejido empresarial, el emprendimiento, la productividad, la innovación y la articulación entre la formación y el sector productivo, mediante transferencia de conocimiento, acompañamiento a emprendimientos, activación de plataforma digital, capacitaciones, agenda académica, divulgación técnica y documentación de resultados en la FIB 2026 y en el Congreso Nacional de la Mipyme - ACOPI 75 años".*** El objeto se ejecutará mediante los productos, metas, indicadores y medios de verificación definidos en los estudios previos, la propuesta aceptada y el plan operativo aprobado.

ARTÍCULO TERCERO. VALOR Y APORTES. El valor total estimado del convenio será de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($285.714.286)**, distribuidos así: i) aporte en dinero del **SENA** por **$200.000.000**; y ii) aporte

en especie de **ACOPI** Antioquia por **$85.714.286**. El aporte del **SENA** constituye el presupuesto público comprometido para la ejecución y estará sujeto al CDP, al registro presupuestal, al PAC, a los requisitos presupuestales y a la certificación del supervisor. La contrapartida deberá ser adicional, trazable, verificable, no doblemente contabilizada y no podrá constituir precio, utilidad, remuneración comercial ni cobro adicional al SENA.

ARTÍCULO CUARTO. CONDICIONES DE EJECUCIÓN. El convenio se desarrollará con base en un plan operativo aprobado por las partes antes del inicio de las ejecución el cual estaba incluido dentro de la oferta presentada a través de SECOP II. **ACOPI** deberá ejecutar y soportar las actividades técnicas, operativas y administrativas a su cargo, acreditar su capacidad y representación, administrar y contabilizar separadamente los aportes, presentar los informes y productos, ejecutar y legalizar la contrapartida, cumplir las obligaciones laborales, tributarias, de seguridad social, protección de datos, propiedad intelectual y confidencialidad, y reintegrar los recursos no ejecutados, no soportados o destinados a fines distintos. El **SENA** seleccionará directamente los emprendimientos y beneficiarios, aportará sus contenidos y capacidades institucionales, efectuará el seguimiento, verificará los productos y designará el supervisor.

ARTÍCULO QUINTO. PLAZO. El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio, previa verificación de los requisitos de ejecución aplicables, hasta el 30 de octubre de 2026. Las actividades presenciales principales se realizarán hasta el 2 de octubre de 2026, sin perjuicio de las actividades de informe, verificación, legalización y cierre que se desarrollen hasta el vencimiento del plazo.

ARTÍCULO SEXTO. GARANTÍAS. La exigencia, suficiencia, amparos y vigencias de las garantías deberán definirse ***expresamente en los estudios previos definitivos***, la matriz de riesgos y la minuta del convenio, atendiendo la naturaleza del objeto, el manejo de recursos públicos, la contrapartida en especie, la forma de desembolso y los riesgos previsibles. En ningún caso se pactarán anticipos ni pagos anticipados sin que previamente se modifique y justifique el esquema presupuestal y de garantías.

ARTÍCULO OCTAVO. DOCUMENTOS INTEGRANTES. Harán parte integral del expediente y, en lo pertinente, del convenio: i) los estudios previos definitivos y sus anexos; ii) la propuesta presentada por ACOPI Antioquia; iii) el certificado de contrapartida 2026;; v) el CDP y el registro presupuestal, cuando corresponda; vi) la matriz de riesgos; vii) el plan operativo; viii) la minuta del convenio; ix) los documentos de existencia, representación, delegación, idoneidad y capacidad; y x) los demás documentos generados durante la actuación y la ejecución.

ARTÍCULO NOVENO. PUBLICIDAD. Ordenar la publicación del presente acto, de los estudios y documentos previos, de la propuesta, del certificado de contrapartida, del convenio y de los demás documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, dentro de los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO. NOTIFICACIÓN. Notificar el presente acto a la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS - ACOPI ANTIOQUIA, NIT 890.900.748-1**, en la carrera 46 No. 56-11, piso 10, Edificio Tecnoparque, Medellín, Antioquia, y en el correo electrónico

RESOLUCIÓN No. 1-03171 DE 2026

Por la cual se justifica la celebración directa de un Convenio Especial de Cooperación Técnica

direccion@acopiantioquia.org, de conformidad con las reglas de notificación de los actos administrativos y la autorización registrada en el expediente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. RECURSOS. Por tratarse de un acto de trámite o preparatorio que justifica una modalidad de contratación y no decide de fondo una controversia o un derecho subjetivo, contra el presente acto no procede recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los Veinticuatro (24 días del mes de septiembre de 2026.

Alejandra Ruiz Durán
Firmado digitalmente por Alejandra Ruiz Durán
Fecha: 2026.09.24 15:40:09 -05'00'

MARIA ALEJANDRA RUIZ DÚRAN
Jefe de la Oficina de Comunicaciones
Dirección General - SENA

Elaboró: Vivian Lorena Bernal Cruz - Abogada - Oficina de Comunicaciones